



Ayuntamiento de **Pílas**

CONTRATACIÓN
CO 38/09/ECLB

RESOLUCIÓN N°

Visto el convenio suscrito con la mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, en fecha 14 de agosto de 2009.

Visto que con motivo del mismo este Ayuntamiento está tramitando expediente, a instancias del Concejal Delegado de Trabajo, de procedimiento selectivo para puestos de trabajo de carácter temporal de personal de mantenimiento de zonas degradadas y viario público, aprobándose las bases reguladoras por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2010.

Dichas bases establecen como requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo el estar empadronado en el municipio y el no haber sido contratado en el ámbito del último Plan de Empleo Social Municipal. Resultando que estos dos requisitos resultan contrarios al principio de concurrencia que inspira todo procedimiento selectivo, y teniendo en cuenta la fase en la que se encuentra el procedimiento, en el que todavía no se ha confeccionado la lista de aspirantes que cumplan los requisitos de acceso, se estima necesario suprimir estos dos requisitos de las bases de la convocatoria y reabrir el plazo de presentación de solicitudes nuevamente.

El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde tiene entre sus atribuciones desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Por Resolución de Alcaldía 2814/08, de 25 de noviembre, se delega la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal en la Concejala Delegada de Régimen Interior.

En base a lo cual

HE RESUELTO

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Concejala Delegada de Régimen Interior mediante Resolución n° 2.814 de fecha 25 de noviembre de 2008 para dictar la presente Resolución.

SEGUNDO.- Reabrir el plazo de solicitud durante diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios y en la página web de esta Corporación.

TERCERO.- Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria:

BASES PARA PROCESO SELECTIVO

PUESTO: Personal de mantenimiento.

Descripción del puesto de trabajo: Desarrollarán tareas de limpieza y mantenimiento de viario público, gestión de residuos urbanos y otras actuaciones medioambientales.

DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La duración estimada de este contrato mínima de un mes y máxima de seis, se determinará en atención a la situación familiar de los desempleados más necesitados y merecedores de las medidas de apoyo, según lo establecido en el Convenio suscrito con la con la Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir

La contratación, de duración determinada, se formalizará en la modalidad: Prestación de obras y servicios determinados, siendo el objeto del contrato el mantenimiento, limpieza, gestión de residuos urbanos y otras actuaciones medioambientales de zonas degradadas.

La jornada de trabajo, se desarrollará de lunes a viernes.

REQUISITOS:

Los candidatos/as que deseen tomar partes en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser Español o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o pueda ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- D) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválidos deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del EBEP.
- E) Ser persona desempleada y estar inscrito/a como demandante de empleo.
- F) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que



Ayuntamiento de **Pilas**

concluya el plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea.
- Autorización firmada para solicitar al Servicio Andaluz de Empleo información sobre la inscripción como demandante de empleo.
- Autorización firmada para el acceso a datos de prestaciones económicas del INEM, INSS Y la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la unidad familiar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pilas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pilas, sito en Pza. Belén, S/N de 8:30 a 14:30 horas; o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes podrán ser recogidas en el Departamento de Servicios Sociales. El plazo será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución.

El tablón de anuncios y la página web de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

PROCESO SELECTIVO:

El proceso consistirá en la valoración por el tribunal seleccionador del nivel de prestaciones de la Unidad Familiar, así como la situación económica de la misma reflejada en un informe social emitido por los Servicios Sociales Municipales, en base a lo establecido en el Convenio suscrito con la Mancomunidad de Residuos Guadalquivir.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FUTURAS CONTRATACIONES.

La duración estimada de este contrato mínima de un mes y máxima de seis, se determinará en atención a la situación familiar de los desempleados más necesitados y merecedores de las medidas de apoyo, según lo establecido en el Convenio suscrito con la con la Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir.

Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a los contratados de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso

selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme al Presupuesto Municipal y a la LPGE establece para cada año.

El tribunal confeccionará un listado por orden de puntuación con todos los participantes que cumplan los requisitos de acceso.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal de selección cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el art. 29 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados.

El Tribunal estará conformado por,

Presidenta: Técnica del departamento de Trabajo o sustituto.

Vocales: Dos Técnicas del departamento de Servicios Sociales y Asesora Jurídica o sustitutos.

Secretaria: Personal administrativo del departamento de secretaría o sustituto.

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Tras la finalización del proceso selectivo, el tribunal elevará la oportuna propuesta de admitidos en la bolsa de empleo al Alcalde de Pilas.

Los aspirantes propuestos/as, presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del requerimiento efectuado por este Ayuntamiento para su contratación, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditado, no presentasen la documentación y/o se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en el convenio suscrito con la Mancomunidad de Residuos Guadalquivir.



Ayuntamiento de **Pilas**

CUARTO.- Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web de esta Corporación por un plazo de 10 días hábiles,contados a partir del día siguiente al de su publicación, a los efectos de publicidad.

Pilas, a

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,
doy fe

Fdo.: José L. Ortega Irizo

Fdo: Blanca Vega Lerdo de Tejada.